

## **ANEXO V**

marzo 2020

---

**RESPUESTA INFORME  
SECCIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN VIARIA DEL SERVICIO  
DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (E-03001-2018-000239-03)**

**DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE LA PARCELA  
RECAYENTE A CALLES ANGEL VILLENA, BOMBERO RAMÓN DUART DE  
VALENCIA Y ANTONIO FERRANDIS (ACTOR) Y EL ENTORNO DEL  
VALENCIA ARENA: OCUPACIÓN DE SUBSUELO PÚBLICO Y CAMBIO DE  
USO DE PARCELAS DOTACIONALES COLINDANTES.**

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA  
LICAMPA 1617, S.L.**

**SITUACIÓN: BARRIO QUATRE CARRERES**

**ARQUITECTO: ROIG.MARTÍ ARQUITECTURA S.L.P.**

HOJA EN BLANCO

## **ÍNDICE**

### **1. INTRODUCCIÓN**

### **2. ANTECEDENTES**

### **3. RESPUESTA A INFORME**

**SECCIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN VIARIA DEL SERVICIO DE MOVILIDAD  
SOSTENIBLE (E-03001-2018-000239-03)**

### **4. CONCLUSIONES**

### **5. PLANOS**

HOJA EN BLANCO

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. AGENTES DE LA PROPUESTA

La sociedad LICAMPA 1617 S.L, como promotora de la iniciativa para la construcción de:

- el proyecto VALENCIA ARENA emplazado en las parcelas urbanas delimitadas por las calles Ángel Villena, Antonio Ferrandis, Bombero Ramón Duart y Pintor Gassent, del municipio de Valencia, y con referencia catastral 6801703YJ2760B0001YG y 6801704YJ2760B0001GG
- y el APARCAMIENTO del proyecto VALENCIA ARENA en el subsuelo y en altura emplazado en las parcelas urbanas recayente a calles Ángel Villena y Pintor Gassent, así como del aparcamiento en superficie colindante que recae sobre la Avda. Hermanos Maristas del municipio de Valencia

**promueve** ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia la siguiente **Respuesta al Informe (E-03001-2018-000239-03) de la Sección de Ordenación y Planificación Viaria del Servicio de Movilidad Sostenible** que acompaña a la Propuesta de Modificación Puntual de Plan General.

Promotora de la modificación: LICAMPA 1617 S.L.  
C/Ciudad de Llíria 5, P.I. Fuente del Jarro CP (46988) Paterna CIF: B-98955503

## 2. ANTECEDENTES

- El 18/07/18 (NRE: 00108 2018 002520) la mercantil LICAMPA 1617, SL, solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar la Modificación Puntual y la concesión demanial de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis.
- Mediante acuerdo plenario de 26/07/18, la Corporación municipal manifiesta el apoyo político a la iniciativa presentada por LICAMPA 1617, SL, para construir y explotar un pabellón deportivo multiusos con capacidad para aproximadamente 15.000 espectadores e instalaciones anexas, mediante el procedimiento de concesión demanial, en la parcela municipal que recae a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis.
- El 01/08/18 (NRE: 00108/2018/002745), la mercantil interesada presenta documentación relativa a la solicitud de iniciación de evaluación ambiental

y territorial estratégica, en el ámbito de la modificación puntual del PGOU de València, parcela dotacional recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis, acompañado del Documento Inicial Estratégico, Borrador de Plan, Estudio de Integración Paisajística, y Estudio de Viabilidad Económica.

- Por Resolución de la primera teniente de alcalde de 6 de agosto de 2018, se acuerda someter la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- En el expediente informaron el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, el Servicio de Jardinería, el Servicio de Patrimonio, el Servicio de Infraestructura de la Fundación Deportiva Municipal, y la Dirección General de Aviación Civil.
- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis en València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 de la documentación presentada.
- El 13 de marzo de 2019 (NRE: I00118 2019 0015426), por la mercantil Licampa 1617, SL, se presenta nueva documentación con modificaciones relativas a la ocupación de subsuelo público y cambio de uso de las parcelas dotacionales colindantes ubicadas en el barrio Quatre Carreres, teniendo en cuenta las indicaciones señaladas en el informe de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de 3 de diciembre de 2018 para dar solución a la utilización de la parcela calificada como Sistema Local Educativo Cultural, en la que se ubica actualmente el CEIP Les Arts, y poder reemplazar el aparcamiento que cumpla la reserva mínima demandada por el proyecto 'València Arena', dividiéndose las modificaciones en dos ámbitos o zonas: la parcela 1, recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Calle Actor Antonio Ferrandis, y las parcelas 2, 3 y 4 y Red Viaria Entorno del 'València Arena', sometiéndose la actual documentación a consulta de los informantes en el expediente con el fin que el órgano ambiental pueda determinar si las modificaciones efectuadas en el documento no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Con fecha de 15/04/2019 (NS: 00128-2019-068808) el SERVICIO DE PLANEAMIENTO emite el documento de "ACUERDO MOD. EATE MOD. PGOU C/ANGEL VILLENA Y OTR(VALENCIA ARENA)"

El 16 de abril de 2019 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana "Información pública de la **aprobación del informe ambiental y territorial estratégico** de la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis. Expediente 03001/2018/000239"

Con fecha de 08/05/2019 el SERVICIO DE PLANEAMIENTO notifica que

*"El **Servicio de Movilidad Sostenible** ha emitido **informe** con **posterioridad a la aprobación de la Evaluación Ambiental** por la Junta de Gobierno Local el 12 de abril último, respecto a los accesos al aparcamiento y ubicación de rampas en zona peatonal de la calle Antonio Ferrandis y Ángel Villena, en relación al expte. de referencia sobre la modificación del PGOU entre esas calles y Bomber Ramón Duart, "València-Arena",*

En dicho **INFORME** del 30 de Abril de 2019 el **Servicio de Movilidad Sostenible** recoge lo siguiente:

*E-03001-2018-000239-01 Modificación Puntual parcela dotacional situada entre Ángel Villena, Bombero Ramón Duart Antonio Ferrandis y Pintor Gassent (Valencia Arena).*

*A la vista de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU en la parcela situada entre las calles Ángel Villena Bombero Ramón Duart, Antonio Ferrandis y su entorno, se observa que la modificación no solo afecta a las parcelas y su cambio de uso, sino que incluye importantes modificaciones en la red viaria del entorno por la ocupación del subsuelo y la utilización de la vía pública para accesos al aparcamiento.*

*Se deberá justificar el estudio y la idoneidad de la ubicación de los accesos que se proponen.*

*Accesos al aparcamiento y ubicación de rampas en zona peatonal de la calle Antonio Ferrandis y en Ángel Villena*

*En el borrador de la Modificación Puntual se propone resolver el acceso de vehículos al aparcamiento, ejecutando rampas en la zona peatonal ajardinada existente en la calle Antonio Ferrandis, con calificación de "sistema general red viaria", uso pormenorizado de "sistema local de espacios libres".*

*Se considera que no se debe utilizar la vía pública, en este caso la zona destinada a uso y continuidad peatonal, para instalar las rampas de acceso al aparcamiento, debiendo situarse bajo la parcela edificable.*

- Su inclusión en la zona propuesta de Antonio Ferrandis imposibilita su uso como espacio libre y zona peatonal, que tiene en la actualidad
- En la calle Ángel Villena se ocupa igualmente zona de red viaria, produciendo una interferencia importante en su funcionamiento.

Con fecha del 16/07/19, la mercantil LICAMPA 1617 S.L presenta documentación complementaria sobre aspectos relativos a la reserva de equipamiento conforme al informe emitido por la Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el 5 de junio de 2019, al paisaje, servidumbres aeronáuticas, **movilidad**, así como modificaciones en la documentación gráfica.

En esta **PRIMERA respuesta al Servicio de Movilidad Sostenible** se recogen las siguientes justificaciones:

### **1) Zona Antonio Ferrandis:**

Con el objetivo de mantener el uso como espacio libre y zona peatonal de la C/ Antonio Ferrandis se realizan las consideraciones:

- A) Se modifica la posición de la rampa de acceso de vehículos ligeros al Aparcamiento Subterráneo anexo a la PARCELA 1, ubicándola fuera del Bulevar Antonio Ferrandis y permitiendo la continuidad peatonal y del carril bici.
- B) Debido a la imposibilidad de ubicar la rampa de acceso de camiones dentro de la parcela edificable, está mantiene su posición. No obstante, se modifica la propuesta para mantener los anchos efectivos existentes de circulación peatonal de acera (5m) y carril bici (2m)
- C) El acceso de vehículos a las rampas se realizará mediante un rebaje de la acera.
- D) Se eliminan, por tanto, los carriles de incorporación a la vía rodada.
- E) En los tramos de acceso a las rampas, se ejecutarán continuando el pavimento de la acera. Concediendo, de este modo, la preferencia de paso al peatón y el carril bici.
- F) La rampa de acceso a la Parcela 1 se integrará con la zona ajardinada.

### **2) Zona Ángel Villena:**

- A) En esta propuesta se eliminan las todas rampas de acceso al subterráneo que ocupaban la zona de red viaria, permitiendo el funcionamiento actual de la Calle Ángel Villena.
- B) Sin embargo, se mantiene la rampa de acceso ubicada DENTRO de la PARCELA 2, que da servicio a los 18.590'35 m2 de superficie de



aparcamiento subterráneo, atendiendo a las siguientes JUSTIFICACIONES:

▪ **Necesidad de Acceso por calles diferentes**

La Ordenanza De Aparcamientos de Valencia de 2019, normativa que regula los Estacionamientos para Turismos, establece en su Art.14 'Accesos' el número y ancho de las rampas de acceso mínimas, en función del número de plazas, pero no establece la ubicación de dichos accesos.

Sin embargo, las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia en el CAPITULO QUINTO: DE LOS LOCALES DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS, aunque en Régimen Transitorio, recoge en el punto 8 del Art. 5.140 'Accesos y Circulación interior de vehículos' lo siguiente:

"Los aparcamientos de superficie superior a 6.000 metros cuadrados deberán contar con dos accesos bidireccionales a dos calles diferentes, cada una de ellas de ancho no inferior a 12 metros. Cada uno de dichos accesos bidireccionales podrá ser sustituido por dos accesos unidireccionales."

Aunque las condiciones que establece el PGOU en esta sección tienen carácter transitorio hasta la aprobación por el Ayuntamiento de las Ordenanza Municipal que la sustituye. Este artículo no contradice la Ordenanza, si no que la complementa.

En el caso del aparcamiento subterráneo bajo la Parcela 2 y Parcela 5 con una superficie bajo rasante de 18.590'35 m<sup>2</sup>, muy superior a los 6000 m<sup>2</sup> que marca la norma parece lógico la necesidad de contar con la posibilidad de accesos a dos calles diferentes.

▪ **Posibilidad de peatonalizar la C/ Ángel Villena**

Si las autoridades competentes lo creen oportuno, existe la posibilidad de cortar el tráfico rodado en la C/ Ángel Villena en días de eventos de MÁXIMA capacidad, peatonalizando ese tramo del vial.

No obstante, en el uso habitual del equipamiento o eventos de menor capacidad no será necesario cortar dicha calle.

Por ello, se plantea la posibilidad de peatonalizar la C/Ángel Villena y el uso eventual de esta rampa esté condicionado a este hecho.

Con fecha 18/09/19 la **Sección de Ordenación y Planificación Viaria** del **Servicio de Movilidad Sostenible** emite un nuevo informe **(E-03001-2018-000239-03)** realizando las siguientes consideraciones para tener en cuenta en el documento definitivo:

- *No se entiende la necesidad de ejecutar una rampa de doble sentido que permita la maniobra simultánea de camiones de entrada y salida, dada la importante superficie de ocupación que se produce sobre la acera. Se propone que se ejecute una sola rampa que funcione como paso alternativo y que se utilicen los medios necesarios para evitar el encuentro de dos vehículos en sentido contrario, dentro de la rampa.*
- *Se reducirá al mínimo necesario, la zona de confluencia de la rampa de acceso de camiones, con la acera y el carril bici, de forma que permita la maniobra con la mínima superficie de interferencia con estos modos.*
- *Deberá además quedar clara la preferencia peatonal y ciclista. Para ello, se mantendrá la continuidad de la acera y del carril bici en todo el tramo de acceso de camiones, sin interrumpir ni modificar la alineación de bordillo y el pavimento. Aunque en el escrito de respuesta al informe de este Servicio así se indica, se observa que en los planos no se ha adoptado ese criterio.*

### **3. RESPUESTA A INFORME DEL SERVICIO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE**

Con motivo este **SEGUNDO INFORME E-03001-2018-000239-03**, y para dar respuesta a los requerimientos del Servicio de Movilidad Sostenible, se presenta una nueva propuesta de rampa de acceso de camiones reduciendo su superficie. (ver planos: P02, P03 P04, P05, y P11).

Esta propuesta será objeto de desarrollo posterior en el correspondiente Proyecto de Ejecución.

Se presentan las siguientes JUSTIFICACIONES a los tres puntos argumentados en el informe:

#### **1) EN LA NUEVA PROPUESTA SE REDUCE EL ANCHO ÚTIL DE LA RAMPA DE 9 A 7 M.**

La reducción se basa en los siguientes criterios:

- Según el punto 7.3.1 Elementos y sus dimensiones de la norma 3.1-IC de la DGT aprobada por la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero:

*“El ancho habitual de los carriles será tres metros y cincuenta centímetros (3,50 m)”*

- Según el punto 2 del anexo IV Estándares urbanísticos y normalización determinaciones urbanísticas de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP)

*“2.3 El diseño de la red viaria no incluida en los catálogos de carreteras se ajustará a las condiciones funcionales siguientes, además de las que resulten exigibles por la normativa sectorial en materia de movilidad y accesibilidad al medio urbano. Se tendrá como principios rectores la preferencia de peatones, la seguridad de los espacios y la accesibilidad para el conjunto de la población:*

***b) Todos los viales deberán permitir el paso de los vehículos de emergencia, para lo cual dispondrán de una anchura mínima, libre de cualquier obstáculo, de 5 metros.”***

- Según el artículo 4.3.3 de la OMPI:

*“4.3.3.- Las dimensiones mínimas del acceso para los vehículos del S.P.E.I.S. será de 5 m de anchura y 4,5 m. altura”*

- Según el punto 1.2.1 a) de la Sección SI.5 Intervención de los bomberos del DBSI:

*“1.2 Entorno de los edificios*

*1 Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 m deben disponer de un espacio de maniobra para los bomberos que cumpla las siguientes condiciones a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos, o bien al interior del edificio, o bien al espacio abierto interior en el que se encuentren aquellos:*

*a) anchura mínima libre 5 m*

*(...)*

*c) separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio*

*- edificios de hasta 15 m de altura de evacuación 23 m*

*- edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación 18 m*

*- edificios de más de 20 m de altura de evacuación 10 m”*

Por tanto, es necesaria la disposición de un carril de 5,00m de anchura a una distancia menor de 10m de la fachada del edificio, por lo que se considera el ámbito de la rampa.

- Según el artículo 228 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

*“1. Será obligatoria la presencia de, al menos, una unidad de evacuación o ambulancia, debidamente equipada, de acuerdo con las disposiciones reguladoras del transporte sanitario terrestre, en los siguientes espectáculos públicos actividades recreativas y establecimientos públicos:  
a) Los espectáculos públicos y actividades recreativas que para su celebración requieran de la utilización de vías públicas y concentren un aforo superior a 5.000 personas. (...)*

*2. La ambulancia deberá estar disponible de forma permanente desde una hora antes del comienzo del espectáculo o apertura de la actividad y hasta su total finalización o cierre. La ausencia, siquiera momentánea, de la ambulancia producirá la suspensión del espectáculo o actividad.*

En el Arena proyectado se dispone de un espacio reservado para ambulancia en planta -1 cercano a la zona de enfermería.

La posición en el nivel -1 no es casual, dado que en el momento de grandes eventos (tanto deportivos como de espectáculos) es el nivel donde se acumula un mayor número de personas.

Se deberá garantizar, por tanto, el acceso en todo momento a la ambulancia a través de la rampa.

- Según el **artículo 25 Plazas de aparcamiento** de la Ordenanza municipal de Aparcamientos de Valencia:

*“1. Las dimensiones de las plazas de aparcamiento para vehículos camión tipo y autobuses serán, como mínimo, de 3,50 x 12,00 m., debiendo tener un 10% de las plazas dimensiones mínimas de 3,50 x 16,50 m. 2. Las dimensiones señaladas en los puntos anteriores se entienden libres de todo obstáculo. “*

Y según el **artículo 29. Otras condiciones:**

*“Los radios de giro, sobreanchos y demás condiciones funcionales de los aparcamientos para camiones y autobuses no definidas en la presente Ordenanza, se estudiarán y justificarán de acuerdo con las características y tipo de usos de los vehículos que vayan a utilizarlo”*

La ordenanza municipal no fija un límite al ancho de rampas para camiones, como sí que hace para turismos, pero permite el estudio y justificación de los radios de giro y sobreanchos de los elementos no definidos en la misma.

En el caso de turismos el ancho de plaza de aparcamiento mínimo es de 2,40m siendo el ancho de rampa mínimo de 3,00m, lo que supone un incremento de un 25% el ancho de la rampa respecto del ancho de plaza. Siendo de 6,00m en el caso de rampas de doble sentido.

Parece razonable, por tanto, pensar que es necesario un carril mayor de 3,50m (ancho de la plaza de aparcamiento) para la rampa de acceso a camiones.

Aun cuando pensemos que las velocidades de los vehículos pesados son bajas en los movimientos de entrada y salida al edificio, siempre serán mayores a las necesarias para el aparcamiento de los vehículos dado que en el caso de aparcamiento siempre uno de los 2 vehículos está detenido. Por tanto, el ancho de 7,00m sólo permitirá la circulación de 2 camiones cuando uno de ellos esté detenido, impidiendo la posibilidad de circulación de dos vehículos pesados en movimiento en sentido contrario a la vez.

En **conclusión**, la decisión de la anchura de la rampa se basa en los siguientes criterios:

- a) Es necesaria la presencia de una ambulancia en el nivel -1 del Arena, para garantizar la atención sanitaria a los ocupantes, al ser el aforo superior a 1000 personas.
- b) El ancho mínimo para el acceso a vehículos de emergencia es de 5,00m.
- c) El ancho mínimo para el cruce de un vehículo pesado en movimiento y un vehículo pesado detenido es de 7,00m, con lo que se permite siempre el acceso de vehículos en casos de emergencia al interior del recinto, así como el cruce entre dos vehículos pesados en casos de averías.

## **2) ZONA DE CONFLUENCIA DEL ACCESO DE CAMIONES CON CARRIL BICI Y ACERA**

En la plataforma horizontal de maniobra, también se solapan los trayectos de entrada y salida de camiones, reduciendo considerablemente esta área. De este modo, la zona de confluencia del acceso de camiones con la acera y el carril bici se reduce al mínimo posible.

## **3) PREFERENCIA PEATONAL Y CICLISTA**

Tal y como se grafía en planos adjuntos se mantiene la continuidad de la acera y del carril bici, quedando marcada con la continuidad del pavimento de la acera la preferencia de los peatones sobre los vehículos y sin interrumpir ni modificar la alineación de bordillo y pavimento.

## **CONCLUSIONES**

De acuerdo con las indicaciones del Servicio de Movilidad Sostenible en su Informe de 18/09/19, se presenta este Anexo V, realizando los cambios oportunos en la rampa de acceso de camiones. Se consideran, además, justificados los puntos recogidos en dicho informe.

A su vez, todos los documentos presentados en esta Propuesta de Mod. Puntual de PGOU donde se incluye este Anexo V, se han modificado para ajustar las superficies de ocupación de subsuelo y suelo público acorde a esta nueva propuesta.

## **PLANOS**

P-11 Acceso vehículos pesados. Avda/ Antonio Ferrandis

1/50

Valencia, a 02 de marzo de 2020

Jose J. Martí Cunquero

**ROIG.MARTI ARQUITECTURA S.L.P.**

Amparo Roig Herrero